

## Resolución Directoral

№ 474 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

7 9 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 001-2017/AS 061-2017/MINCETUR/DM/COPESCO-CS de fecha 29 de diciembre de 2017 y demás actuados:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 088-2017-MINCETUR/DM/COPESCO del 28 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración aprobó el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MORRO CALZADA, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – SNIP 259317, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 061-2017-MINCETUR-DM-COPESCO, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 123,531.87 (Ciento veintitrés mil quinientos treinta y uno con 87/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017;

Que, a través del Informe N° 001-2017/AS 061 -2017/MINCETUR/DM/COPESCO-CS de fecha 29 de diciembre de 2017, el Presidente del Comité de Selección solicita la aprobación de las bases para la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 061-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante la Ley, establece que: "8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, asimismo el artículo 23° de la Ley establece que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece: "21.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el artículo 22° del Reglamento indica: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario (...). Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 26° del Reglamento señala: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el artículo 27° del Reglamento establece que: "27.1. Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras se debe indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales; y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda (...)";

Que, según la normativa descrita los documentos del procedimiento de selección, específicamente las bases, deben ser elaboradas por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando para tal fin de forma obligatoria las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE y luego deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad. Asimismo, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por el comité de selección;









## Resolución Directoral

Que, en tal virtud y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 22º y 26º del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 061-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MORRO CALZADA, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – SNIP 259317;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 061-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Primera Convocatoria cuyo objeto es la, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MORRO CALZADA, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN – SNIP 259317, que tiene un valor referencial ascendente a la suma de S/ 123,531.87 (Ciento veintitrés mil quinientos treinta y uno con 87/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017.

**Artículo 2º.-** Precisar que el Comité de Selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo 1º de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 22°, 26° y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, su modificatoria y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección respectivo, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSE ERMISTO VIDAL FERMANDE Director Ejecutivo

Plan COPESCO Nacional